



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## INSTRUCTIVO N° 008 -2015-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

### PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – AÑO 2015



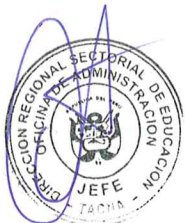
#### FINALIDAD:

El presente Instructivo tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial para el año 2015.

#### II. BASE LEGAL:



- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública
- ✓ Ley N° 30281, Ley del Presupuesto para el Sector Público 2015
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- ✓ D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".
- ✓ Resolución Ministerial N° 617-2013-ED
- ✓ Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".
- ✓ Oficio Múltiple N° 0030-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.



#### III. ALCANCE:

- ✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tarata, Jorge Basadre y Candarave
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

4.1. El presente Instructivo está basado en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial", y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.

4.2. El presente instructivo no sólo alcanza a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión por Convenio.

4.3. La Reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral.

Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.

4.4. El comité de reasignaciones para el proceso de reasignación docente 2015, estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la DRE Tacna de la siguiente manera:

- |   |                                                                 |                    |
|---|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| ✓ | Director o Jefe de Gestión Institucional                        | Presidente         |
| ✓ | Jefe de Personal o quien haga sus veces                         | Secretario Técnico |
| ✓ | Un especialista de Educación de la DRE/UGEL                     | Integrante         |
| ✓ | Un representante de la organización sindical docente reconocida | Integrante         |

El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica y sus modificatorias, en estricto orden de méritos.

Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

#### DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4. de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias:

- Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con excepción para los casos del TIPO 1 quienes presentarán la ficha escalafonaria, en ambos casos, el tiempo de servicios oficiales del profesor serán computados al 30 de setiembre del 2015.
- Para la reasignación por Unidad Familiar** se debe acreditar, en el caso de cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependen

directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar destino, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:

- Partida de matrimonio o resolución judicial en caso de concubinato
- Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad destino a la que solicita reasignación.
- Certificación de la discapacidad con certificación de CONADIS o incapacidad declarada judicialmente
- Partida de los hijos o acta de nacimiento para el caso de hijos y padres
- DNI
- Constancia de ancianidad de los padres



Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL
- b) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
  - No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
  - No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
  - No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
  - No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.

#### VI. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permutas, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.



#### VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

##### a. Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos



**b. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).**

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación:

Por zona rural, por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos

**c. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (hasta 20 puntos)**

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor Escala Magisterial
- Tiempo de labor efectiva en zona rural o de frontera (años, meses y días).
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses y días)
- Fecha de Inscripción del Título Profesional de Profesor o de Licenciado en Educación en la DRE respectiva.



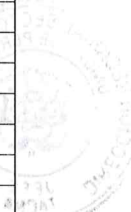
**VIII. DEL PROCEDIMIENTO:**

• El profesor presentará su expediente por mesa de parte de la DSRET o UGEL, de destino indicando el TIPO (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el numeral IV, en concordancia con el numeral 7.4 de la R.M. N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.

- El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- El horario de atención para la recepción de expedientes ser de 8:30 a 15:00

**IX. DEL CRONOGRAMA:**

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
<b>PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:</b>			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	12/10/2015	12/10/2015
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas y vacantes generadas por el Tipo 1.	20/11/2015	20/11/2015
3	Tipo 3: Publicación de plazas vacantes generadas por cese de Profesores de la Carrera Pública Magisterial al 04/12/2015.	11/12/2015	11/12/2015
<b>PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES</b>			
4	Presentación de expedientes para los 3 Tipos	12/10/2015	16/10/2015
5	Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	19/10/2015	22/10/2015
6	Publicación de los Cuadro de Méritos	23/10/2015	23/10/2015
7	Reclamos por escrito	28/10/2015	28/10/2015
8	Absolución de reclamos	30/10/2015	30/10/2015
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1</b>			
9	Adjudicación de plazas	02/11/2015	04/11/2015
10	Remisión de Informe del Comité de evaluación	06/11/2015	06/11/2015
11	Emisión de Resolución	09/11/2015	13/11/2015
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2</b>			
12	Adjudicación de plazas	23/11/2015	25/11/2015
13	Remisión de Informe del Comité de evaluación	27/11/2015	27/11/2015
14	Emisión de Resolución	01/12/2015	04/12/2015



ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3			
15	Adjudicación de plazas	14/12/2015	16/12/2015
16	Remisión de Informe del Comité de evaluación	17/12/2015	17/12/2015
17	Emisión de Resolución	21/12/2015	24/12/2015

### DISPOSICIONES FINALES.

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.

La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2016.

Los docentes que deseen postular para reasignación a plazas de Instituciones Educativas de acción conjunta, de acuerdo a la Ley 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativo, deben contar con la propuesta respectiva, siempre y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.

- Todo aspecto no contemplado en el presente, será absuelto por el comité de reasignaciones.
- Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatoria; y será resuelto por el comité de reasignaciones según corresponda.

Tacna, Octubre de 2015.

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**MGR. INGRID LIBIA JIMENEZ MAMANI**  
**DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**-TACNA-**

ILJM / DRSET  
 AOA/J. OAD  
 WRVG/J. UPER  
 LAPF/TA